



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-858-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve. Las diez y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, de referencia **IN-029-006-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de Caja General y Fondos de Bancos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de Control Interno vigente; **b)** Comprobar que los ingresos de las transferencias del Presupuesto General de la República recibidas por el Instituto Nicaragüense de Deportes, cumplieron con todas las autoridades aplicables; **c)** Determinar que los ingresos y egresos de caja general y fondos de bancos, han sido registrados y debidamente revelados en los estados financieros; y **d)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimiento legal. Refiere el Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** Se evaluó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de Control Interno



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-858-19

vigente, determinando resultados satisfactorios. **2)** Se comprobó que los ingresos de las transferencias de Presupuesto General de la República recibidas por el Instituto Nicaragüense de Deportes, cumplieron con todas las autoridades aplicables, excepto por los hallazgos de Control Interno, consistentes en: **a)** Documentación justificativa insuficiente en los pagos de viáticos de alimentación, transporte y ayudas económicas, realizados por las Federaciones Deportivas; **b)** Compras de bienes y servicios realizadas por el Instituto Nicaragüense de Deportes y las Federaciones Deportivas, sin contar con algunos requisitos; **c)** Servidores Públicos que recibieron pago por sus servicios profesionales y por Certificaciones Notariales y Escrituras Públicas; y **d)** Falta de rendición de Cuentas por el Instituto Nicaragüense de Deportes a las Alcaldías Municipales. **3)** Se determinó que los ingresos y egresos de caja general y fondos de bancos, han sido registrados y debidamente revelados en los estados financieros; y **4)** No se identificaron servidores o ex servidores responsables de incumplimiento legal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, de referencia **IN-029-006-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de Caja General y Fondos de Bancos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Instituto Nicaragüense de Deportes, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendaciones son el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-858-19**

General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Cuarenta y Seis (1,146) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López